tense de Madrid, por la propuesta en terna del Consejo Na-

cional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13308

ORDEN de 12 de junio de 1975 por la que se anuncia concurso especial para la provisión de la vacante de Director de la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 10 del Decreto de 8 de marzo de 1957, 36 del Reglamento de la Biblioteca Nacional, aprobado por Orden ministerial de 20 de diciembre del mismo año, y en el Decreto 2481/1971, de 17 de septiembre, todos ellos en relación con el artículo 3.2 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que establece las normas sobre nombramiento de funcionarios para cargos de libre designación en los Cuerpos Generales de la Administración y que deben tenerse en cuenta, asimismo, en los que corresponde a Cuerpos Especiales

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso especial para la provisión de la vacante de Director de la Biblioteca Nacional entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Bibliotecas, con arreglo

a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso especial todos los

funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblioteca-rios y Arqueólogos, Sección de Bibliotecas, en servicio activo. 2.ª Como el cargo que se anuncia exige dedicación exclusiva, los solicitantes se obligarán expresamente a observar la incom-

patibilidad del cargo con otra actividad lucrativa, tanto en el sector público como en el privado, como se establece en el artículo 9.1 del Decreto 889/1972, de 13 de abril.

3.º Los solicitantes acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten sus méritos profesionales, servicios, publicaciones, actividades bibliográficas en España y en el extranjero, títulos académicos, dominio de idiomas clásicos y modernos,

jero, títulos académicos, dominio de idiomas clásicos y modernos, así como una memoria de libre extensión donde ordenen su concepto e iniciativas para su función directiva en el Centro. 4ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a las trece horas de su último día hábil.

5.ª Las solicitudes y documentación presentadas serán sometidas a una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. Dicha Comisión emitirá informe en relación alfabética de solicitantes, expresando la calificación que le merezca cada candidato para el cargo cuya provisión se anuncia.

6.ª El solicitante más idóneo será designado por Decreto a propuesta de este Ministerio.

a propuesta de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

- Madrid, 12 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Îlmo. Sr. Director general de Personal.

13309

ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 18 plazas, adscritas a Museos generales, en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación general para ingreso en la Administra-ción Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 2 de junio de 1975.

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas, adscritas a Museos generales vacantes en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, distribuídas en la siguiente forma:

	Plazas
Museo de Almería Museo de Avila Museo de Badajoz	ī
Museo de Ciudad Real Museo de Cuenca	1
Museo de Gerona Museo de Granada	1 1
Museo de Guadalajara Museo de Huesca Museo de Ibiza	1 1
Museo de Lérida Museo de Lugo	1 1
Museo de Palencia Museo de Salamanca	1 1
Museo de Segovia Museo de Sevilla —Bellas Artes— Museo de Soria	1 1
Museo de Zamora	1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Las plazas estarán dotadas con el sueldo que corresponde al coeficiente que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 2592/1973, de 5 de octubre, y fijado en la Ley 29/1974, de 24 de julio, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

1.1.1. Características de las plazas.

El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973. de 17 de marzo, y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2006/1973, de 26 de julio. Las funciones del citado Cuerpo serán de vigilancia, cuidado y dirección de los Museos del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Ser español.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en
cualquier Facultad Universitaria, o Titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquiera otra de Grado Superior
o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artísticó y Cultural, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 26 de julio

de julio.

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición transito-De conformidad a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto citado y siendo éstas las primeras Oposiciones que para el acceso al nuevo Cuerpo Facultativo se convocan, podrán participar quienes reuniendo los demás requisitos legales no tengan hecho aún el año de prácticas profesionales. Los que resultasen aprobados en los ejercicios de la Oposición, realizarán seguidamente el mencionado período de prácticas, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, relativo a las retribuciones de los funcionarios en prácticas, en cuanto sea conforme a la naturaleza del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

e) No padecer enfermeded o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio dei Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días

que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de de-

litos dolosos.

Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas sélectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, o reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que de-termina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 760 pesetas (60 pesetas por Formación de Expediente y 700 pesetas por Derechos de Examen).

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluídos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la Resolución definitiva podrán les interesados interponer Recurso de Reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, y Cultural y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de Número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando éstos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o

Asesores Nacionales o Generales de Museos.

Tres Vocales titulares y suplentes que serán funcionarios de este mismo Cuerpo pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad se divida la relación de funciona-

rios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tengan titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que han de ajustarse los ejercicios 2, 3 y 4 en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de 60 días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, ${\bf a}$ los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios - No sera congatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la Jurisdicción or-dinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. formuló.

6.9. Presentación de opositores.

En el acto de su presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y do-cumentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo, deberán presentar, cada uno de ellos, relación dupli-cada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado cumpulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto, cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos de Historia (Arqueología y Prehistoria), los de Bellas Artes y los de Artes y Costumbres Populares, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los Museos y criterios a seguir en su restauración; sobre las reformas que considera deberían introductiva de la conservación de los museos y criterios a seguir en su restauración; sobre las reformas que considera deberían introductiva de la conservación de la restauración; sobre las reformas que consuera describan anota ducirse en las instalaciones museológicas españolas, y maneras de función de los Museos tanto por lo que se

ducirse en las instalaciones museologicas espanolas, y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportuno para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo deberán anotar las principales fuentes informetiras y los grandos reportarios a los que debesandir por estrator y los grandos reportarios el acuandos debesandir por estrator y los grandos reportarios el acuandos debesandir por estrator y los grandos consentrarios el acuandos debesandir por estrator y los grandos consentrarios el acuandos debesandir por estrator y los grandos consentrarios el acuandos debesandir por estrator y los grandos debesandir por estrator y los grandos debesandir por estrator de la consentración de los fuentes estrator de la consentración de los fuentes estrator por los que se refieres estrator por la consentración de los fuentes estrator de la consentración de los fuentes estrator por estrator de la consentración de los fuentes estrator de la consentración de los fuentes estrator de la consentración de la consentración

posible. Asimismo deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método para usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y-los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etcétera).

La presentación de los opositores con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del co-

mienzo del primer ejercicio.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2008/1973, de 26 de julio, comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, de seminario, de investigación, etcétera. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima: cuatro puntos, y mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y

el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 15 del cuestionario correspondiente, 10 sobre materias relacionadas con la Museología y 5 sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación má-

xima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 30 del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la Prehistoria y Arqueología. Su duración máxima corá de cuesta borse. Puntucción máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.-Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo los 40 del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Historia del Arte y de las Artes Suntuarias y Populares. La duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio: seis puntos, y mínima, tres

puntos. Quinto ejercicio. - Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos prehistóricos y arqueológicos, incluídas piezas de numismática y epigrafía antigua, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas.

estimen oportunos. La duración máxima sera de cinco noras. Puntuación máxima: ocho puntos, y mínima, cuatro puntos. Sexto ejercicio.—Recenocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas que se relacionan con las Bellas Artes y con las Artes Suntuarias y Populares, así como numismática y epigráfía medieval y moderna, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, echo puntos y refinima cuatro nuntos.

tuación máxima: ocho puntos, y mínima, cuatro puntos. Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse

más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él sea señalada anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

8. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. Relación de aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribual publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Adjudicación de destinos.

Simultáneamente el Tribunal convocará a los opositores aprobados para que, por sí o persona legalmente autorizada, com-parezcan ante el mismo para elegir destino por el orden con que figuren en la relación de aprobados.

8.3. Propuesta de aprobados.

La propuesta de aprobados y de destino elegido por los mismos será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituída por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del Titulo académico o certificación de tener aprobado el tribulo contrata del la companya y haber hecha de la companya y haber hecha por la companya y haber hecha de la companya y haber hecha y la companya y la

badas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el

depósito para su obtención.
c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realiza-

das las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expe-diente disciplinario de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria

h) Los eclesiásticos, autorización expresa del prelado corres-

pondiente.

i) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir

de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º. En este caso, la Dirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial de Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-bramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artícu-lo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Perso-13310 nal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluídos a las oposiciones a cá-tedras de «Filosofía, Griego y Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Transcurrido el plazo previsto en el número primero de la Resolución de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 12 de mayol, por la que se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras vacantes de «Filosofía, Griego y Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1975), subsanadas las deficiencias observadas y sus-tanciadas les reclamaciones presentadas, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Rectificar y completar las siguientes deficiencias observadas en las listas provisionales:

Espada Colino, Carlos, documento nacional de identidad número 24.738.820, cuando su documento nacional de identidad es 24.738.826.

Martín Martín, Manuel, cuando su nombre es Martín Mar-

Martin Martin, Martin, Cuando su nombre es Martin Martin Francisco Manuel.

Pascual Garde, Juan Pedro, cuando su nombre es Pascal Garde, Juan Pedro.

Samarach Kirner, Francisco de Paula, cuando su nombre

es Samaranch Kirner, Francisco de Paula.

Gómez Fernández, Amado Emilio, cuando su nombre es Gómez Fernández, Amando Emilio. Martínez Asenjo, Alfonso. Documento nacional de identidad

3 043 357

Segundo.—Incluir en la lista de admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Filosofía

Martinez Villaverde, Sergio. Sarlé Guíu, Javier.

Tercero.-Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la Resolución citada con las siguientes excepciones:

a) Por no haber cumplimentado el requisito de la declaración jurada:

Filosofia

Núñez Ríos, Eugenio.

b) Por no cumplimentar el requisito de la firma de instancia:

Filosofía

Altarejos Masota, Francisco Miguel. Martín Gallego, Angel, faltándole, además, póliza.

Latin

González Vázquez, José,

Cuarto.-Confirmar la exclusión definitiva de los aspirantes comprendidos en el número tercero de la Resolución antes citada por no haber justificado que depositaron sus instancias dentro del plazo reglamentarfo:

Filosofía

Millet Abbad, Francisco. Mugica Urdangarín, Luis María. Villacorta Miguel, José Luis.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer Contra esta Resolución los interesados podran interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director general, Antonio de Lucia.

de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluídos a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» y «Ciencias naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 13311

Transcurrido el plazo previsto en el número primero de la Resolución de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), por la que se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluídos a las oposiciones a cátedras vacantes de «Matemáticas» y «Ciencias naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1975), subsanadas las deficiencias observadas y sustanciadas las reclamaciones presentadas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Rectificar y completar las siguientes deficiencias observadas en las listas provisionales:

Matemáticas

Abad Quintián, Víctor: D. N. I. 32.564.462, cuando su D. N. I.

es 32.564.426. Fernández Izquierdo, Angel, cuando su nombre es Ferrández Izquierdo, Angel.

Martin Martinez, María del Pilar, cuando su nombre es Martin Martin, María del Pilar. Rizo Bertumen, Ricardo José, cuando su nombre es Rizo Ber-

toméu, Ricardo José.

Ciencias, naturales

Caudilla Albillos, Dionisio, cuando su nombre es Guadilla Albi-

llos, Dionisio.

Goga Castaño, María José, cuando su nombre es Coca Castaño, María José.

López Jareño, Antonio: D. N. I. 1.781.841, cuando su D. N. I. es 1.781.845.

Segundo.-Incluir en la lista de admitidos definitivamente a los siguientes opositores, por haber justificado debidamente sus reclamaciones:

Matemáticas

Cuadra Fernández, José Luis. Ginel Arjona, José Antonio.

Ciencias naturales

Fonfria Diaz, José. Iraola Múgica, José Juan. Lecuona Fernández, Maria del Carmen. Zamora Ródenas, María Dolores.

Tercero.—Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la citada Resolución, con las siguientes excepciones: